



SELLO CUARTO, VEINTI
 NARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y SEIS.

mandando y defendiendo, en todos los quales
 y cada uno de ellos se muestre parte, le ay
 y defendiendo, presentando en su nombre se
 nes, escriptos escripturas testigos Probam
 y todo genero de pruebas pida y oya
 Interloutorios y definitivas sentencias, con
 ta lo favorable y si lo contrario y qualqu
 agravio ápele y suplique, y lo viga donde
 con Derecho pueda y deva, gane Reales
 rones ejecutorias Cartas Generales de
 ras Paulinas y otros Despachos, requiera
 todo ó parte a quien sea dirigido y com
 Nuse Juerez y otras personas, lo Jure y
 aparte de lo que sea conducente y haga
 rema Diligencias Judiciales y extra Ju
 les concernientes hasta haber conseguido
 Determinacion favorable y para todo lo
 dho lo anexo y dependiente le confiere
 Ciudad tan bastante y cumplido Poder
 de dho. se requiere, sin limitacion, consue
 tidencias y Dependencias, anexas y de
 nexidades, franca, libre, y General

[Handwritten signature]

